



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 015-2024-UNAAT/DGA

Acobamba, 08 de febrero de 2024

### VISTO:

El Contrato de Servicio en General N° 004-2023-UNAAT, de fecha 31.MAY.2023; Expediente N° 2024-00015, de fecha 08.ENE.2024; Informe N° 003-2024-UNAAT/Prof.III USG, de fecha 09.ENE.2024; Oficio N°005-2024-UNAAT/DGA-USG, de fecha 15.ENE.2024; Informe N° 001-2024-UNAAT/DGA-USG, de fecha 18.ENE.2024; Memorandum N° 0013-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 18.ENE.2024; Informe N° 007-2024-UNAAT-DGA-P.IV, de fecha 26.ENE.2024; Informe N° 092-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 29.ENE.2024; y, Opinión Legal N° 008-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 01.FEB.2024;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *“El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización: 1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos. (...)”*;

Que, asimismo en el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *“Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.”. Además, respecto a los gastos comprometidos el numeral 36.3 del mismo, señala que *“Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.”* y 36.4 *“Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.”*;*

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto; señala que *“La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”*;

Que, mediante Contrato de Servicio en General N° 004-2023-UNAAT, de fecha 31.MAY.2023, que se firma entre la ENTIDAD y la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA CALDERON Y VENTURA SAC, cuyo objeto es la *“Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional en los Locales de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma”*, por un importe total de S/ 250,610.50 soles, y con un plazo de ejecución del servicio desde el 01 de junio del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, a través de mesa de partes virtual, ingresa el Expediente N° 2024-00015, de fecha 08.ENE.2024, que contiene la Carta N° 03-01-2024/CVMC, referente al Informe para el séptimo pago del servicio de seguridad y vigilancia en las Instalaciones de la UNAAT – Huancucro (Contrato de Servicio en General





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
N° 015-2024-UNAAT/DGA



N° 004-2023-UNAAT); documento que es trasladado por la Dirección General de Administración a la Unidad de Servicios Generales, con Proveído N° 0046-2024 (08.01.2024), para la atención correspondiente;



Que, mediante Informe N° 003-2024-UNAAT/Prof.III USG, de fecha 09.ENE.2024, el profesional III de la Unidad de Servicios Generales, informa al jefe de la Unidad de Servicios Generales, sobre la evaluación realizada al pedido de pago del servicio de seguridad y vigilancia según Carta N° 03-01-2024/CVMC, de fecha 08.01.2024 de la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA CALDERON % VENTURA SAC, quien según Contrato de Servicios en General N° 004-2023-UNAAT, ha cumplido con la presentación de los documentos para el pago respectivo en forma virtual, determinando que la empresa ha cumplido con la presentación de documentación en forma virtual y sugiere solicitar la documentación en forma completa en físico y original;

Que, con Oficio N°005-2024-UNAAT/DGA-USG, de fecha 15.ENE.2024, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, remite al Director General de Administración, el citado informe mencionado en el párrafo anterior, y solicita a la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA CALDERON & VENTURA SAC, la presentación de la solicitud de pago en formato físico y original, para poder continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Proveído N° 0189-2024, la Dirección General de Administración, remite a la Unidad de Servicios Generales, la información y documentación en física solicitada, para el trámite y atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 001-2024-UNAAT/DGA-USG, de fecha 18.ENE.2024, el jefe de la Unidad de Servicios Generales, otorga la CONFORMIDAD del servicio de seguridad y vigilancia Institucional en los locales de la UNAAT – Séptimo pago, a favor de la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA CALDERON & VENTURA SAC, por el importe de S/ 35,801.50 soles;

Que, mediante Memorandum N° 0013-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 18.ENE.2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Certificación de Crédito Presupuestario, para el pago de servicio de seguridad y vigilancia institucional en los locales de la UNAAT, correspondiente al mes de diciembre 2023, por el importe de S/ 35,801.50 soles; el mismo que se otorga mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 00009 y N° CCP SIAF 0000015;

Que, mediante Informe N° 007-2024-UNAAT-DGA-P.IV, de fecha 26.ENE.2024, el profesional IV de DGA, informa al Director General de Administración, la revisión del expediente administrativo, concluyendo en lo siguiente:

- *Siendo compromiso pendiente de pago del ejercicio anterior, el servicio de seguridad y vigilancia prestado por la empresa de Seguridad Privada Calderón & Ventura SAC, se efectuó los procedimientos para el reconocimiento de deuda*
- *Se devuelva el expediente de pago a la Unidad de Abastecimiento.*

Que, mediante Informe N° 092-2024-UNAAT/DGA/UA, de fecha 29.ENE.2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite al Director General de Administración, informe técnico de reconocimiento de deuda, precisando que, se ha revisado el expediente de deuda, respecto al servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional en los locales de la UNAAT, correspondiente al mes de diciembre de 2023, según detalle del Contrato en Servicio en General N°004-2023-UNAAT, del cual se mantiene una deuda ascendente a S/ 35,801.50 soles; por lo que, solicita reconocimiento de deuda, por el servicio prestado por la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA CALDERON & VENTURA SAC, asimismo, solicita que dicho reconocimiento de deuda debe ser aprobada vía acto resolutivo;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
N° 015-2024-UNAAT/DGA



Que, al respecto, mediante Opinión Legal N° 008-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 01.FEB.2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión, respecto al reconocimiento de deuda del pago de servicio de seguridad y vigilancia correspondiente al mes de diciembre de 2023, concluyendo en lo siguiente:

- **DECLARAR VIABLE**, el reconocimiento de deuda, a favor de la Empresa de Seguridad Privada Calderón & Ventura SAC., por el servicio de seguridad y vigilancia, correspondiente al mes de diciembre de 2023, por el importe de S/ 35,801.50 (Treinta y cinco mil ochocientos uno con 50/100 soles), de acuerdo a la conformidad efectuada por la Unidad de Servicios Generales mediante Informe N° 001-2024-UNAAT/DGA-USG.
- **SUGIERO**, que la Dirección General de Administración, a mérito de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia N° 007-2024-UNAAT, proceda con el reconocimiento de deuda, vía acto resolutivo;

Que, habiéndose cumplido el servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional en los locales de la UNAAT, correspondiente al mes de diciembre de 2023, y contando con la Conformidad de la Unidad de Servicios Generales; además de la disponibilidad presupuestal y Opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y AUTORIZAR**, el reconocimiento de deuda, por el servicio de Seguridad y Vigilancia Institucional en los Locales de la UNAAT, del Contrato de Servicio en General N° 004-2023-UNAAT, a favor de la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA CALDERON & VENTURA S.A.C.**, por el importe de **S/ 35,801.50 (Treinta y cinco mil ochocientos uno con 50/100 soles)**, correspondiente al mes de diciembre de 2023, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR**, el expediente completo a la Unidad de Abastecimiento, a fin de que efectúe la fase de compromiso, para continuar con el trámite de devengado y girado en la Unidad de Tesorería y Contabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR**, a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, la ejecución del pago hasta por el monto detallado en el Artículo Primero, a favor de la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA CALDERON & VENTURA S.A.C.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA CALDERON & VENTURA S.A.C., Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y presupuesto, Unidad de Abastecimiento, y Unidad de Tesorería y Contabilidad, para conocimiento y fines.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

- c.c.  
- PCO  
- OPP  
- UTC  
- UA + Exp.  
- Empresa  
- Archivo.

